1 de octubre 2004
(Sello)
MINISTERIO DE JUSTICIA
Visto para legalización de la firma del Sr. J. van Rijn
's-Gravenhage, 1 de octubre 2003'
(sello)
Ministerio de Asuntos Exteriores
El Ministro de Asuntos Exteriores en su nombre, (firma) Lic. R.T.G. Bos
TRADUCCION
Yo, Emmelie Houzet, conocedora del idioma neerlandés y conforme lo faculta el artículo 6 del Decreto No.601 publicado en el Registro Oficial N 148 de 20 de marzo de 1985 y al artículo 24 de la Ley 50 publicada en el Registro Oficial N 349 de 1993, procedo a traducir del idioma neerlandés al idioma castellano la documentación adjunta.
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO
Dr. Roberto Salgado Salgado
Quito-Ecuador
CERTIFICACION DE FIRMA
El suscrito Notario, certifica que la firma puesta al pie del documento que antecede y que pertenece a la señora PATRICIA MARGARITA ARMAS DE LA TORRE, portadora de la cédula de ciudadanía número 171284038-6, es la que, según su propia declaración, utiliza en todos sus actos y contratos, públicos y privados. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciado domiciliado en esta ciudad de Quito, y legalmente capaz para contraer y obligarse, de todo lo cual DOY FE.- Quito, hoy, día viernes veintiuno de noviembre del año dos mil tres.-
hay un sello y firma
RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Estudio Jurídicos Bustamante y Bustamante, en el registro de escrituras públicas de la Notaría Tercera, actualmente a mi cargo, con esta fecha y en nueve fojas útiles, protocolizo la copia certificada del Poder, otorgado por BILLITON ECUADOR B.V. a favor del Doctor ALFREDO LARREA FALCONY Y OTROS, que antecede. Quito a veintiuno de noviembre del año dos mil tres.-
Es fiel y TERCERA COPIA CERTIFICADA, del Poder, otorgado por BILLITON ECUADOR B.V. a favor de DR. ALFREDO LARREA FALCONY Y OTROS. Protocolizo hoy ante el suscrito Notario; y, en fe de ello la confiero, sellada y firmada en Quito, veintiuno de noviembre del año dos mil tres.- Hay un sello
ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número 04.Q.IJ.CERO cia a la demandada MIRYAN DEL PILAR GUALOTUÑA SAMBACHE, para los fines de ley.- CITESE a la demandada de acuerdo al juramento rendido y Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, en uno de los periódicos de amplia circulación de los que se editan en esta ciudad, mediante tres publicaciones, mediando por lo menos el término de ocho días entre cada una, como lo dispone el art. 119 del Código Civil.- Agréguese a los autos los documentos presentados.- Tómese en cuenta el casillero judicial señalado por el actor y la autorización dada a su abogado.- Notifíquese.
f) Dra. María Elena Chávez, Juez.
Lo que comunico a Ud, para los fines legales consiguientes.
Previniéndole al demandado la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus futuras notificaciones.- Certifico.
Lcdo. Jorge Mier Burbano
EL SECRETARIO
Hay un sello
A.A./7783

R. DEL E.
EXTRACTO JUDICIAL
JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL AL SR. XAVIER EDUARDO BENITEZ AMANCHE
JUICIO: VERBAL SUMARIO DE DIVORCIO No. 1049-03-KMB
ACTORA: MARIA FERNANDA CHAFLA ROMERO
DEMANDADO: XAVIER EDUARDO BENITEZ AMANCHE
CUANTIA: INDETERMINADA
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
CAUSAL: Art. 109, numera 11, inciso segundo, código civil.
DOMICILIO JUDICIAL: 1669 del Dr. Carlos Puente
PROVIDENCIA
JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 08 de enero de 2004. Las 16H00.- VISTOS: La demanda presentada es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley. Por consiguiente, al ser procedente el trámite verbal sumario, y atento el juramento rendido por la actora, con el escrito de demanda y esta providencia, cítese al señor, XAVIER EDUARDO BENITEZ AMANCHE mediante publicaciones de prensa de acuerdo a lo señalado en el Art. 119 del Código Civil, y en la forma prevista por el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Tómese en cuenta el domicilio judicial señalado por la actora y agréguese la documentación adjunta.- Notifique-

---

0000017

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA AUTOMOTRIZ COFRE, ILLANES Y GUARANDA AUTOCOFIG IMPORT CIA. LTDA.

La compañía AUTOMOTRIZ COFRE, ILLANES Y GUARANDA AUTOCOFIG IMPORT CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 4 de febrero del 2004, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución Nº 04.Q.IJ.0566 de 11 FEB. 2004.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 450,oo dividido en 45 participaciones de US$ 10,oo cada una.

3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: Importación, distribución y comercialización de toda clase de vehículos, chasises, buses carrozados...

Quito, 11 FEB. 2004.

Dr. Daniel Alvarez Celi
ESPECIALISTA JURIDICO

tf/2032898 a.c.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA INTERNET TECHNOLOGIES FINANTECH S.A.

La compañía INTERNET TECHNOLOGIES FINANTECH S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 29 de enero del 2004, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución Nº 04.Q.IJ.0570 de 11 FEB. 2004.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 1.000,oo dividido en 1.000 acciones de US$ 1,oo cada una.

3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: "El diseño, desarrollo, comercialización, instalación y mantenimiento de programas software"

Quito, 11 FEB. 2004.

Dra. Rosario Carvajal C.
ESPECIALISTA JURIDICO

tf/2032906 a.c.